

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez para informarle que se recibieron escritos del apoderado de la parte ejecutante y, la Curadora Ad-Litem. Sírvase proveer.

Cali, febrero 23 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).
76001-31-03-013-2019-00201-00

Interlocutorio No.2

Visto el anterior informe de secretaría, y de conformidad con la interpretación realizada por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-083 de 2014, el Despacho encuentra pertinente fijar gastos definitivos de curaduría, que no son honorarios, los cuales resultan improcedentes.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como gastos de curaduría a la Dra. Juliana Montoya Solarte, la suma de **\$400.000.00 M/cte**, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la contestación de demanda presentada por la Curadora Ad-Litem de la demandada, para que obre, conste y sea tomada en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

985ba8df7f1293e8b1c17405b64496e21352e74b073a09e2563271dc7a94c07a

Documento generado en 23/02/2021 11:26:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**